

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA

IC-MINTEL-25-2023

FECHA: 9, noviembre 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 168

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE PROCESO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P..

RUC: 1790819345001

TELÉFONO: 0992588104

DIRECCIÓN: Quito, San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro

CORREO:ventas@comunica.ec/xarellano@comercial.comunica.ec

PROFORMA Nro: COMEP-DCOM-478

FECHA: 7 de septiembre 2023

CONTACTO: Mgs. Samia Tacle

VIGENCIA: 90 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNID ADDE MEDI DA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	836200012	CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE PROCESO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Unidad	3 (Publicaciones)	\$ 60,00	\$ 180,00
SUBTOTAL						\$ 180,00
IVA						\$ 21,60
TOTAL						\$ 201,60

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo Srta. Pamela Oña, servidor de la Dirección Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra entrega del servicio prestado a satisfacción, previo la presentación de los siguientes documentos:

- Factura
- Medio magnético adjunto con los demostrables de la publicación (link, fotos, capturas de pantalla)
- Informe de satisfacción emitido por el administrador de la orden de

	<p>compra</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta Entrega Recepción Definitiva suscrita por el proveedor y el administrador de la orden de compra
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 3 días consecutivos, fecha que iniciará con la notificación por parte de el/la administrador/a del contrato de acuerdo al Acta de la Junta de Remate.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto de la contratación conforme las especificaciones, plazos y demás condiciones establecidos por la entidad contratante en la orden de compra. Una vez realizada la publicación el proveedor adjudicado deberá entregar al administrador de la orden de compra el medio magnético con los archivos digitales demostrables de cada publicación realizada en el medio digital.
MULTAS:	<p>Considerando que se realizará un solo pago se cobrará el 1x1000 del total de la orden de compra/servicio por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de compra/servicio; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Una vez conformada la junta de remate, la misma aprobará los textos de las convocatorias que se publicarán en la prensa a nivel nacional se deberá ejecutar la siguiente metodología de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una vez aprobado el texto y la fecha de publicación por parte de la Junta de Remate, se comunicará al proveedor adjudicado mediante correo electrónico para lo cual el proveedor tiene un (1) día para emitir sus observaciones de forma previa a la publicación. La publicación del texto final debidamente aprobado por el oferente y el administrador de la orden de compra deberá efectuarse por un plazo de tres (3) días ordinarios consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, ya sea esta prensa escrita o digital. Una vez realizada la publicación el proveedor adjudicado deberá entregar en medio magnético al administrador de la orden de compra los documentos demostrables (link, fotos, captura de pantalla) de las publicaciones realizadas en los 3 (tres) días que indicará la institución.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P. con RUC 1790819345001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Mgs. Samia Tacle Gerente General Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.
ELABORADO POR: Srta. Mahena Albán Oficinista de Compras Públicas	

